



CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO PARA VACACIONES

Versión: 2

Fecha de Aprobación:
01/11/2018

Empresa

Ciudad

MM

DD

AAAA

FECHA

Entre FONDO DE EMPLEADOS AVILLAS, FEVI persona jurídica reconocida legalmente mediante Resolución No. 001 de enero de 1979 emanada de DANCOOP, domiciliada en Bogotá y representada para este acto por su Gerente MARIA CLEMENCIA TORRES ATUESTA, identificada con cedula de ciudadanía No.51.550.175 de Bogotá, quien en adelante se denomina FEVI y de _____ identificado(a) con C.C. No. _____, quien para efectos del presente contrato se denominará el ASOCIADO hemos celebrado un contrato de AHORRO PROGRAMADO PARA VACACIONES, de conformidad con el Reglamento de Ahorro Programado para vacaciones expedido por la Junta Directiva de FEVI, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1o. DEFINICIÓN: Se entiende por servicio de ahorro programado, la transacción por la cual un asociado deposita voluntariamente en FEVI una cantidad de dinero para ser reintegrado a este, dentro de un plazo determinado con una tasa de interés acordada previamente, cuyos términos requisitos y demás condiciones constan en el contrato de ahorro contractual suscrito entre las partes.

ARTICULO 2o. TITULAR DEL AHORRO: Para todos los efectos el titular del ahorro programado deberá ser necesariamente asociado a FEVI y puede hacerlo desde su vinculación al FEVI.

ARTICULO 3o. INTERESES: FEVI reconocerá intereses acumulados al capital inicial, los cuales se redimirán al finalizar el plan respectivo, junto con el capital ahorrado, la tasa de interés será la reglamentada por la Junta Directiva para cada período.

ARTICULO 4o. MONTO. El asociado se debe comprometer a ahorrar una suma fija mensual equivalente, como mínimo, al 6% del salario mínimo legal vigente aproximado al múltiplo de mil más cercano.

ARTICULO 5o. PLAZO. La cuota de ahorro mensual acordada, se efectuará desde la fecha en que se suscribe el contrato de ahorro programado hasta la quincena en la cual las áreas de recursos humanos de la entidad en la cual el asociado este vinculado informe que el funcionario saldrá a disfrutar de sus vacaciones.

ARTICULO 6o. BENEFICIO

1. Tasa de interés superior a la de una cuenta de ahorros promedio del sector financiero y adicional a quien cumpla los siguientes requisitos:

- Ahorre en esta línea antes de que lo programen a vacaciones por lo menos 6 meses continuos con descuento por nómina
- Salga por un período completo de vacaciones (15 días hábiles o más igualmente continuos)
- Haya ahorrado por lo menos 1/2 SMMLV,

Obtendrá una tasa de interés superior a la de política vigente para el producto.

No se otorga tasa de superior a la promedio sobre valores abonados extraordinariamente.

ARTICULO 7o. MODIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS. Dependiendo de las condiciones económicas del país y el comportamiento del mercado financiero, la Junta Directiva de FEVI podrá modificar la tasa de interés pactada, para los períodos subsiguientes.

ARTICULO 8o. VENCIMIENTO. FEVI redimirá el ahorro una vez sea informado por recursos humanos acerca de que ha sido programado el asociado para salir a vacaciones. Si el asociado no desea que le sea entregado el dinero deberá enviar correo electrónico al FEVI informando para continuar con el ahorro programado en las mismas condiciones autorizadas desde el inicio en cuanto al monto que debe seguir descontándose.

El ahorro programado de vacaciones tendrá una vigencia máxima de 18 meses, si transcurrido este tiempo el asociado no sale a vacaciones el ahorro programado se traslada a un ahorro vista para que lo solicite en el momento que lo desee

ARTICULO 9o. RENOVACIÓN. El contrato será renovado automáticamente por las partes a su vencimiento, por un periodo igual al inicialmente pactado, Si una vez entregado el dinero inicial el asociado no manifiesta expresamente que desea dejar de hacer este ahorro.

ARTICULO 10o. TERMINACIÓN ANTICIPADA. No podrá llevarse a cabo la redención del ahorro por esta línea antes de que recursos humanos avise que la persona va a salir a vacaciones..

ARTICULO 11o. CONTRATO. Todo plan de ahorro contractual que sea tomado por un asociado, debe estar soportado por el respectivo contrato de ahorro

ARTICULO 12o. MEDIDAS DE LIQUIDEZ: De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se capten de los asociados deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos.

La Administración de FEVI tomará las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros de que trata el presente reglamento y el pago de los intereses pactados.

ARTICULO 13o. RETIRO FORZOSO: El saldo del ahorro contractual podrá reintegrarse al asociado o a sus herederos forzosos junto con el monto de los intereses acumulados a la última liquidación, en caso de producirse el retiro de FEVI o por desvinculación laboral de las entidades que determinan el vínculo de asociación, así como por fallecimiento del Asociado titular.

ARTICULO 14o. RETENCIÓN EN LA FUENTE: Por los intereses liquidados mensualmente sobre saldos de ahorro contractual se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías vigentes señaladas en el estatuto tributario para rendimientos financieros pagados por entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 15o. NORMATIVIDAD: Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al Sector Solidario de la Economía, en especial los artículos 22, 23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1.989 que establece el marco jurídico para los Fondos de Empleados

Valor mensual ahorro programado para vacaciones (Mínimo 6% S.M.L.V.) \$ _____

Periodicidad de descuento del valor autorizado (Marque con x):

Quincenal

Mensual

1ra

2da quincena

Tratamiento de Datos:

Dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y al decreto 1377 de 2013, se le informa al titular de los datos personales que FEVI llevará a cabo los siguientes tipos de tratamiento de datos: recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de información, con la finalidad de ofrecer, suministrar información de los productos y servicios, reportar, actualizar ante los operadores de información y riesgo, actualizar el resultado de las relaciones contractuales, dar cumplimiento a las obligaciones pactadas, prevenir el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo entre otras. FEVI actúa de conformidad con el artículo 15 de nuestra Constitución Política garantizando que nuestros asociados puedan conocer, actualizar y rectificar los datos personales que administre en la entidad. FEVI obtiene la autorización del titular de los datos dando su consentimiento por escrito en este documento.

En constancia de aceptación de lo estipulado en el presente contrato se firma a los ____ días del mes de ____ del año _____.

ASOCIADO

FEVI

Firma :

Firma :

C.C. No.

C.C. No.

Centro de Costo: